

CONTRATO PATRIMONIAL ENTRE EL MUSEO NACIONAL DEL PRADO Y FEDERACIÓN ANABAD PARA LA COEDICIÓN DE UN NÚMERO MONOGRÁFICO DEL BOLETIN DE ANABAD DEDICADO AL BICENTENARIO DEL MUSEO NACIONAL DEL PRADO.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, el MUSEO NACIONAL DEL PRADO, con domicilio en Madrid, Paseo del Prado s/n, y NIF: Q-2828018-H, representado por don Miguel Falomir Faus, nombrado director del Organismo Público Museo Nacional del Prado por Real Decreto 278/2017, de 17 de marzo, (BOE de núm. 66 de 18 de marzo), en virtud de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 433/2004 de 12 de marzo, en su artículo 7.2.l).

De otra parte, la Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas (ANABAD), con domicilio en Madrid, calle de las Huertas, nº 37, bajo derecha y C.I.F.:G28639326, representado por D. José María Nogales Herrera en calidad de Presidente, según resulta de su nombramiento para este cargo en el Acta de la reunión de Junta Directiva de 14 de septiembre de 2019, dichos acuerdos constan en el Registro de Asociaciones, en el que se encuentra inscrita la Federación en el Grupo I, Sección 2, con el Número Nacional 50809.

MANIFIESTAN

PRIMERO

Que el MUSEO NACIONAL DEL PRADO, en adelante MNP, tiene entre sus objetivos y fines, recogidos en la Ley 46/2003, reguladora del Museo Nacional del Prado, en su artículo 3. d), impulsar el conocimiento y difusión de las obras que constituyen el patrimonio artístico adscrito al Museo y, en su artículo 3.e), desarrollar programas de investigación, exposición y divulgación cultural en colaboración con organismos públicos y privados para el mejor cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO

Que el MNP celebra la conmemoración de su Bicentenario el 19 de noviembre de 2019, efeméride que ha sido considerada de excepcional interés público por la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado.

Para ello, el MNP articula un programa conmemorativo que se inició el 19 de noviembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de promover una reflexión sobre el pasado y el presente de la institución, y también ofrecer una propuesta de futuro.

TERCERO

Que la Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas, en adelante ANABAD, agrupa a cuantos se ocupan profesionalmente de los archivos, las bibliotecas, los museos, los centros de documentación e información, parques arqueológicos y centros de

interpretación o bien tienen un interés profesional por estas instituciones, englobando a distintas Asociaciones Profesionales y Uniones Territoriales, procedentes del ámbito geográfico de las diferentes comunidades autónomas españolas, que soliciten expresamente su pertenencia a la Federación ANABAD.

CUARTO

Que ANABAD tiene por objeto fundamental promover el desarrollo profesional de sus asociados y el de los servicios a ellos encomendados, carece de finalidad lucrativa y dedicará los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de sus actividades, siendo su principal referente el Boletín de la ANABAD, como órgano de expresión y medio de formación profesional permanente para todos sus asociados.

QUINTO

Que ambas instituciones están interesadas en que se realice un número monográfico del Boletín de la ANABAD con motivo de la celebración del Bicentenario del MNP

En su virtud, y de conformidad con la exposición que antecede, las partes deciden suscribir el presente Contrato,

ESTIPULAN

PRIMERA. Objeto y calendario previsto

El objeto de este contrato es establecer las condiciones para llevar a cabo la coedición del número especial del Boletín de la ANABAD, dedicado al Museo del Prado con motivo de su bicentenario. Se editará como Boletín ANABAD. LXIX (2019), NÚM. 4, OCTUBRE-DICIEMBRE. MADRID. ISSN: 2444-0523 (CD-ROM) - 2444-7293 (Internet) y llevará el logo conmemorativo del Bicentenario del Museo Nacional del Prado

SEGUNDA.- Régimen general de Actuación

Las partes se comprometen a colaborar y a prestarse apoyo mutuo en todas las fases del proyecto. En especial, y salvo que se indique expresamente, todas las decisiones sobre la coedición serán adoptadas de común acuerdo entre las partes.

TERCERA.- Vigencia

El presente contrato tendrá una duración de siete (7) años, contados desde la fecha de publicación de la primera edición del Boletín. Terminado el Contrato por el transcurso del plazo indicado, se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de dos (2) años cada uno, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada dirigida al domicilio que para cada uno de ellos consta en el presente documento, su intención de poner término al Contrato o a cualquiera de sus prórrogas, con una anticipación mínima de 15 días a la fecha de término del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTA.- Obligaciones de las partes. Aportación de ANABAD

ANABAD se responsabilizará y correrá con los gastos de la maquetación, impresión, encuadernación, distribución y comercialización del número monográfico dedicado al MNP, con un presupuesto estimado de 3.200,00 €

QUINTA.- Obligaciones de las partes. Aportación de MNP

El MNP aportará 17 artículos originales, relativos a distintos aspectos históricos u organizativos del MNP, escritos por personal de la institución.

Se entregarán, editados por el MNP, en un archivo informático en formato Word o compatible. La edición ortotipográfica de los citados artículos se contratará por una cantidad máxima de 4.961 euros IVA incluido, a cargo del MNP.

Cada uno de los artículos, irá acompañado por la relación de las imágenes que el autor considere necesarias para ilustrar su texto.

El MNP facilitará a ANABAD, sin cargo, las imágenes que sean de su propiedad y sean necesarias para ilustrar el Boletín objeto de este contrato, mediante el procedimiento en vigor establecido por el Museo para la cesión gratuita de sus fotografías. ANABAD se compromete a utilizar esas imágenes sólo para ese fin y a no cederlas a terceros.

SEXTA. Características de la coedición

ANABAD remitirá al MNP las galeradas de los textos, comprometiéndose este a devolverlas en un plazo máximo de quince (15) días con las correcciones a que hubiese lugar, que en ningún caso deben ser superiores a un 5% del texto entregado. Si transcurrido dicho plazo el MNP no entregara las pruebas, ANABAD queda facultado para proceder a su corrección según sus criterios, sin que le quepa responsabilidad alguna si el resultado no fuese satisfactorio para los autores del MNP.

En cualquier caso, ANABAD deberá remitir al MNP la maqueta final para su aprobación.

Las partes acuerdan hacer una tirada de 1.500 ejemplares.

ANABAD entregará a cada persona que ostente la autoría de los artículos dos ejemplares del Boletín, y 200 ejemplares para distribución interna e institucional propia del Museo.

Para la venta por parte de la Sociedad Museo Nacional del Prado Difusión (SMPD), se facilitarán hasta un máximo de 50 ejemplares con un descuento del 55%.

SÉPTIMA. Reproducción y derechos

El MNP garantiza a ANABAD la autoría y originalidad de los textos e imágenes así como del ejercicio pacífico de los derechos que cede mediante el presente contrato, manifestando que sobre los mismos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna especie que menoscaben la colaboración estipulada en el presente contrato.

El MNP garantiza a ANABAD que dispone de todos los derechos de explotación necesarios así continuarán durante la vigencia del presente contrato.

A tal fin, el MNP cede sin exclusividad a ANABAD, los derechos de edición, publicación, distribución y venta en forma de Boletín en CD –ROM, así como su puesta a disposición del público a través de Internet de forma íntegra y sin alteraciones de los textos de los 17 autores especialistas que formen parte de su plantilla y todas las imágenes de su propiedad que se requieran para ilustrar los textos. La lengua será la española, y el ámbito territorial de la cesión de derechos es extensible a todos los países del mundo.

Solamente se incluirán en la publicación aquellas imágenes y textos aportados por MNP y de los que se disponga de la oportuna licencia; no comprometiéndose ANABAD a publicar otros textos o imágenes que éstas.

El MNP y sus autores conservan todos los derechos sobre la obra y los elementos que la conforman. A título enunciativo que no limitativo los derechos de explotación de las fotografías y de los textos en cualquier formato incluido el de libro, para todas las lenguas, así como los derechos de edición digital, publicación digital y venta a través de dispositivos digitales de la obra en las lenguas y territorios del mundo.

OCTAVA.- Créditos

La publicación deberá incluir el siguiente crédito acompañado de los logotipos de ambas partes en régimen de paridad:

“Publicación coeditada por la ANABAD y el Museo Nacional del Prado”

NOVENA.- No cesión

Ninguna de las partes firmantes podrá ceder o transferir a terceros, en forma alguna, los derechos y obligaciones dimanantes del presente Contrato, sin la previa y escrita autorización de la otra entidad.

DÉCIMA.- Difusión y Comunicación Pública.

En todas las acciones publicitarias y de divulgación del proyecto objeto del presente Contrato, deberá figurar la denominación y logotipo de las dos instituciones coeditoras, así como los centros administrativos de los que dependen éstas en sus respectivos rangos. Los logotipos de las instituciones coorganizadoras tendrán idéntico tratamiento y ocuparán en el material una superficie equivalente. Previamente a la edición final del material, se remitirá a la contraparte una prueba del mismo, teniendo la receptora tres días hábiles para manifestarle, en su caso, su propuesta de modificación.

Cada una de las partes insertará en su página web un enlace (link) con la página web de la otra institución organizadora. Ambas instituciones se comprometen a incluir en su página web información básica de este número del Boletín y en el caso de ANABAD el contenido abierto para sus socios.

ANABAD pondrá en su página web el contenido íntegro del Boletín a disposición exclusiva de su cuerpo social.

El MNP pondrá en su intranet el contenido íntegro del Boletín a disposición de su personal.

Transcurrido un año, ambas instituciones dispondrán de dicho contenido en abierto en sus páginas web respectivas.

DECIMOPRIMERA.- Extinción

El presente Contrato se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto así como por el cumplimiento del plazo de vigencia, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución anticipada:

1. Por denuncia de cualquier de las partes, poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con un (1) mes de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.
2. Por mutuo acuerdo de las partes. Las cantidades que hayan de satisfacerse en su caso, serán liquidadas por las partes conjuntamente mediante acuerdo de resolución mutua.
3. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el contrato, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento. Cuando el Contrato se resuelva por causas imputables a cualquiera de las partes, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato.
5. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

DECIMOSEGUNDA.- Validez del Contrato

Si cualquiera de las disposiciones de este contrato fuera considerada ilegal, invalidada o inaplicable por cualquier motivo, las demás disposiciones continuarán teniendo plena vigencia y validez.

DECIMOTERCERA.- Naturaleza y jurisdicción.

A este contrato de coedición le es de aplicación la exclusión del art 9.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y se registrá y será interpretado de acuerdo con la legislación patrimonial y en especial por la Ley 1/1996 de 12 de abril, de Propiedad Intelectual y, en general, por las disposiciones legales que le sean aplicables.

Las partes intervinientes acuerdan libre y voluntariamente que todas las desavenencias, controversias, divergencias o cuestiones litigiosas que deriven del presente contrato, se sometan a la jurisdicción civil de los Tribunales de la ciudad de Madrid.

El presente contrato podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno (art. 8.1. b).

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente contrato de seis páginas por duplicado ejemplar, uno para cada parte, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Por el MNP:

D. Miguel Falomir Faus
Director

Por ANABAD:

D. José María Nogales Herrera.
Presidente

El presente contrato ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 11-11-2019.